



**Acta Simple de Inicio de Procedimiento de Contratación directa sujeta al umbral No. DGM-DAF-CD-0021.**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, a los un (01) días del mes de abril del año 2026, desde la **Dirección Administrativa Financiera de la Dirección General de Migración**, se levanta la presente acta, la cual será incorporada al expediente administrativo del procedimiento de contratación directa sujeta al umbral iniciado a requerimiento del Encargado de Servicios Generales relativo a la **ADQUISICION DE BANDERAS, PARA SER UTILIZADAS EN ESTA DIRECCION GENERAL DE MIGRACION.**

**VISTO:** La solicitud de requerimiento y la justificación de la necesidad institucional remitida por el Encargado de Servicios Generales.

**VISTA:** Las especificaciones técnicas y/o términos de referencia correspondientes al proceso.

**VISTO:** Que la institución cuenta con la apropiación disponible para la realización de esta adquisición.

**VISTA:** La Ley núm. 47-25, del 28 de julio de 2025 de Contrataciones Públicas.

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, de fecha 28 de julio de 2025, Contrataciones Públicas, emitido mediante Decreto núm. 52-26, de fecha 28 de enero de 2026.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha uno (01) de abril del año dos mil veintiséis (2026), el Director General, DGM, mediante oficio Núm. 0006046 aprobó la **ADQUISICION DE BANDERAS, PARA SER UTILIZADAS EN ESTA DIRECCION GENERAL DE MIGRACION.**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 67 de la Ley núm. 47 -25, de Contrataciones Públicas establece que “La contratación directa sujeta al umbral, es el procedimiento de selección que podrá ser utilizado para la contratación de bienes y servicios comunes y estandarizados, cuando el valor estimado se encuentre por debajo del umbral mínimo establecido para la contratación menor.”

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 89 del Decreto núm. 52-26 Párrafo I. establece “En los procedimientos de contratación menor y de contratación directa sujeta umbral, puede designarse un (1) perito, seleccionado según la naturaleza del objeto contractual. Dicho perito puede apoyarse en las áreas financiera y legal de la institución, sin delegar su responsabilidad técnica. En estos casos, la intervención pericial tiene un alcance simplificado, limitado a la validación esencial de las especificaciones y de la conformidad técnica de las ofertas.”

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 91, del Decreto núm. 52-26 párrafos I, establece: “En los procedimientos de contratación directa sujeta a umbral y de contratación menor, los peritos son designados por la Dirección Administrativa y Financiera. La designación debe hacerse constar en un acta simple de inicio de procedimiento.”

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Migración debe garantizar que los procedimientos de contratación de la institución se realicen según la normativa vigente, y que deben apegarse a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** como al efecto **APRUEBA** el inicio del procedimiento de contratación directa sujeta al umbral para la “ADQUISICION DE BANDERAS, PARA SER UTILIZADAS EN ESTA DIRECCION GENERAL DE MIGRACION. Referencia núm. **DGM-DAF-CD-2026-0021**, juntamente con los documentos citados en esta acta.

**SEGUNDO: ORDENAR** como al efecto **ORDENA**, a la División de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Migración para la continuación del proceso conforme a la Ley No. 47-25, de Contrataciones Públicas, de fecha 28 de julio de 2025, así como a su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante el Decreto No. 52-26, de fecha 28 de enero de 2026.

Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los un (01) días del mes de abril del año (2026).

---

**Yael Rodríguez Rojas**  
Directora Administrativa y Financiera, DGM